

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00129-00

En atención a que la señora SILSA LINEY LÓPEZ ALTAMIRANDA aportó escrito que al parecer esta suscrito por algunos de los demandados así como diferentes documentos tales como registros civiles de defunción, registros civiles de nacimiento y cédulas de ciudadanía de aquellos, previo a dar el trámite correspondiente, se le requiere para que en el término cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, acredite el interés para actuar en este proceso y para que en caso de acreditarlo aporte todos los documentos debidamente digitalizados, pues algunos de ellos son ilegibles, so pena de no ser tenidos en cuenta.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 que indica que las partes deben remitir los documentos desde los canales digitales por ellos elegidos para actuar en el proceso.

De otro lado, se pone de que para acudir al proceso deberá hacerlo a través de abogado, tal como lo dispone el artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 que prevé que nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en ese decreto.

Comunicar la presente decisión a la señora SILSA LINEY LOPEZ ALTAMIRANDA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 38 hoy 9 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d5e06b22cdc4be52c1de8017c93ca6201d5545c1e413f13cd1877beb44477d**

Documento generado en 08/04/2024 04:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>